

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE NEXANS S.A.

PRIMERO. DOCUMENTOS DEL NEGOCIO JURÍDICO:

- 1.1. Estos Términos y Condiciones (en adelante "TYC") harán parte integral de toda orden de compra (en adelante "OC") que se emita por parte de **NEXANS CHILE S.A.** (en adelante "NEXANS") así como de la totalidad de los contratos en los cuales NEXANS obre como Contratante (en adelante los "Contratos"). Los TYC constituyen el único convenio entre NEXANS como emisor de la OC y el suscriptor de los Contratos y: (i) el proveedor emisor de la oferta o cotización objeto de la OC o (ii) el contratista suscriptor de los Contratos (en los casos (i) y (ii) se denominarán el "Proveedor") con respecto a los productos, bienes (los "Bienes"), trabajos o servicios ("Servicios") especificados en las OC o Contratos.
- 1.2. Para los efectos de los presentes TYC los bienes o productos que se especifiquen en las OC se denominarán los "Bienes" y los servicios o trabajos que se especifiquen en las OC o Contratos se denominarán los "Servicios".
- 1.3. Los presentes TYC prevalecerán sobre cualquier oferta, cotización u otro documento emitido por el Proveedor. Ningún derecho que NEXANS tenga relacionado con este convenio podrá ser dispensado o modificado excepto por NEXANS en forma escrita.
- 1.4. El Proveedor y NEXANS se denominarán individualmente la "Parte" y en conjunto las "Partes".

SEGUNDO. PEDIDO

- 2.1. El Proveedor acusará recibo de la OC por escrito y confirmará en el mismo recibo, los precios, cantidades y entrega o fechas de ejecución y la dirección (en su caso) estipulados en la OC en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde su recepción. Si el Proveedor no acusa recibo del OC dentro del plazo indicado, se considerará que ha aceptado el OC. La OC quedará firme y se entenderá definitiva cuando NEXANS reciba el acuse de recibo adjunto a la OC y/o por correo electrónico. Dicho acuse de recibo deberá estar libre de omisiones, errores, debidamente firmado y fechado con el sello corporativo del Proveedor. No se aceptará ninguna modificación o enmienda a las condiciones de la OC sin el previo consentimiento por escrito de NEXANS.
- 2.2. Si la OC es una "orden de compra abierta", entonces constituirá únicamente un estimado no vinculante, y el Proveedor estará autorizado a despachar sólo cuando NEXANS emita una orden de entrega haciendo referencia al número de la orden de compra abierta. NEXANS no aceptará ninguna condición de venta propuesta por el Proveedor que se desvíe o complemente las disposiciones contenidas en el presente documento, y dichas condiciones propuestas se considerarán excluidas y nulas.
- 2.3. En caso de discrepancia entre las condiciones específicas de la OC y los TYC, prevalecerán los TYC sobre dichas condiciones específicas.
- 2.4. Una vez que el Proveedor haya acusado recibo de la OC o se considere que ha aceptado la OC, cualquier condición sin el consentimiento previo por escrito de NEXANS no será vinculante para ésta. Cualquier cumplimiento parcial por parte del Proveedor supone la plena aceptación de la OC.

- 2.5. Hasta la fecha de entrega, NEXANS se reserva el derecho a modificar cualquier OC (incluyendo, pero sin limitarse a ello, a aumentar y/o reducir las cantidades de Bienes y/o Servicios solicitadas originalmente). Cualquier solicitud de pago adicional por parte del Proveedor en relación con dichas modificaciones deberá realizarse por escrito y estará sujeta a la aprobación previa de NEXANS.

TERCERO. PRECIO E IMPUESTOS

- 3.1. El Proveedor deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de los Bienes o Servicios objeto de las OC o Contratos, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá tenerlos en cuenta.
- 3.2. El precio pagadero por los Bienes y/o Servicios incluirá, en su caso, la instalación, así como todos los derechos, honorarios y demás montos pagaderos a terceros en relación con los Bienes y/o Servicios.
- 3.3. A menos que se establezcan otras condiciones en la OC o el Contrato: (i) los precios de los productos o servicios contratados se denominarán y facturarán en pesos chilenos; (ii) todos los precios indicados en la OC son en firme, no revisables e incluyen todos los gastos de empaque, embalaje, carga, transporte, seguro, entrega y descarga hasta el punto de entrega especificado en la OC o Contratos, así como cualquier derecho, impuestos y gravámenes diferentes al IVA. Si la ejecución de la OC o Contrato se hace más onerosa para una de las partes, en caso de cambio de circunstancias, las partes renuncian a la posibilidad de renegociar el precio, aceptando cada una de las partes asumir las consecuencias de cualquier evento imprevisto.
- 3.4. NEXANS tendrá derecho a cualquier descuento por pronto pago que el Proveedor conceda habitualmente a sus clientes.
- 3.5. Los precios que el Proveedor ofrezca a NEXANS no serán superiores a los que el Proveedor cobre a sus clientes, teniendo en cuenta las diferencias pertinentes en cuanto a especificación, cantidad o condiciones económicas en el momento del pedido.
- 3.6. Cualquier aumento del precio estará sujeto al consentimiento expreso, previo y por escrito de NEXANS. Si NEXANS no estuviese de acuerdo con el aumento de precio, tendrá derecho, a su entera discreción, a cancelar la OC o Contrato sin costo alguno y a reclamar daños y perjuicios si los hubiera. En cualquier caso, los aumentos de precio están limitados al 2% anual.

CUARTO. CONDICIONES DE PAGO Y ACEPTACIÓN

- 4.1. El plazo para realizar el pago del precio de los Servicios o Bienes objeto de la OC o del Contrato será de 30 días corridos contado desde la fecha de recepción de la factura por parte de NEXANS o en su defecto, a partir de la fecha de entrega de la mercancía a satisfacción de NEXANS o la terminación de la prestación efectiva del servicio. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente del Proveedor, según instrucciones dadas previamente por este último, siempre y cuando se cumpla con los supuestos de pago establecidos en estos TYC o en las OC o Contratos. El Proveedor deberá facturar el IVA aplicable indicando separadamente su valor. Cualquier discrepancia en documentos, cantidad o calidad detectada en el recibo, registro o uso de

los servicios, bienes o materiales causará la interrupción del pago de las facturas hasta tanto no se resuelva la diferencia de común acuerdo.

- 4.2. NEXANS efectuará las retenciones a que haya lugar por ley o disposiciones aplicables.
- 4.3. En el evento en que NEXANS objete el pago de alguna factura o de los documentos soporte de la misma solicitando su corrección, dicha objeción interrumpirá el plazo para realizar el pago, el cual se volverá a calcular a partir del día siguiente en que el Proveedor realice los ajustes y/o la subsanación correspondiente. Hasta tanto no se subsane o se realicen los ajustes por parte del proveedor, NEXANS no realizará pago alguno.
- 4.4. El Proveedor podrá solicitar para cada factura que NEXANS deba pagar, un plazo de pago inferior al estipulado en la OC, los contratos y en estos TYC, indicándolo así en el cuerpo de la factura o en carta dirigida a la gerencia de tesorería y seguros, especificando el descuento ofrecido, siempre que este aplique. NEXANS podrá pagar en un menor plazo, aplicando el descuento correspondiente en proporción al término anticipado, dependiendo de la disponibilidad de fondos y del descuento propuesto, pero en ningún caso se entenderá obligada a aceptar dicho plazo inferior.
- 4.5. Para las OC y Contratos el total a pagar será sujeto a la aprobación de NEXANS mediante el documento de entrada de almacén, hoja de entrada de servicio, acta de recepción conforme, acta de entrega total o parcial o acta de liquidación (según aplique) que deberá ser presentada por el Proveedor de acuerdo con el formato pre-establecido por NEXANS. NEXANS revisará el acta o documento correspondiente y lo devolverá con sus observaciones para que el Proveedor prepare y presente la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada adjuntando: (i) copia de la OC y (ii) documento de entrada de almacén y/o acta de recibido y/o acta de finalización y/o acta de liquidación (según aplique). En caso de que NEXANS requiera una corrección o subsanación de los bienes o servicios prestados, la solicitud de corrección interrumpirá el cómputo del plazo para el pago y dicho plazo iniciará nuevamente a partir del día siguiente en que el Proveedor realice los ajustes. NEXANS no estará obligada a realizar ningún pago al Proveedor si éste no realiza la corrección o subsanación de las situaciones comunicadas por parte de NEXANS.
- 4.6. NEXANS tendrá el derecho de no aprobar algún pago, cuando el Proveedor no presente los soportes suficientes. De igual manera, NEXANS podrá retener o descontar cualquier monto de los pagos, cuando el Proveedor haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o adeude a NEXANS algún monto por cualquier concepto, o se encuentre pendiente de restituir a NEXANS bienes que ésta le haya entregado en comodato o arrendamiento o que se encuentren en poder del Proveedor por cualquier causa.
- 4.7. El pago de facturas no se considerará como aceptación de los Bienes o Servicios, sino que dichos Bienes o Servicios estarán sujetos a la aceptación o rechazo de conformidad con los criterios de aceptación o terminación que se especifiquen en las OC los Contratos o estos TYC. NEXANS podrá, a elección suya, ya sea rechazar los Bienes o Servicios que no cumplan con los criterios de aceptación o terminación a cambio del reembolso, o bien requerir al Proveedor, previa instrucción por escrito de NEXANS, para que repare o reemplace dichos Bienes o bien que realice de nuevo los Servicios sin cargo alguno y de manera oportuna.

QUINTO. FACTURACION ELECTRONICA

El Proveedor deberá emitir y disponer el envío de la factura al correo: dte.cl@einvoiceing.signature-cloud.com previo envío de los soportes que garantizan tal operación (remisión con número de entrada, orden de compra, hoja de entrada de mercancía y/o entrega o aceptación de los Bienes o Servicios), a manera de archivos adjuntos adicionales o emitiendo un correo complementario al mismo buzón.

SEXTO. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRODUCTOS

- 6.1. Para las OC que emita NEXANS y para los Contratos, el cumplimiento de los plazos de entrega es de la esencia.
- 6.2. Salvo que se acuerde por escrito de otro modo, la entrega de los Bienes y/o Servicios tendrá lugar en la fecha de entrega o de aceptación de los mismos, en el lugar y hora indicados en la OC o Contratos. El Proveedor notificará inmediatamente y por escrito a NEXANS y en cualquier caso dentro de los 3 días hábiles a cualquier evento que retrase el envío de los Bienes y/o Servicios. Dicha notificación incluirá la fecha en la que deberán llegar los Bienes y/o Servicios y las acciones que hará para corregir el retraso.
- 6.3. No obstante lo dispuesto en el Punto 6.1 anterior, NEXANS se reserva el derecho, a su discreción y sin perjuicio de cualquier otros derechos y recursos que pueda tener en virtud de la OC, el Contrato o de la ley, de: (i) acordar una prórroga de la fecha de entrega o un cronograma de ejecución revisado; o (ii) cancelar la OC total o parcialmente, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna por la cancelación de la OC y deberá reembolsar a NEXANS todos los costos y gastos en que éste incurra como consecuencia de la cancelación del Contrato o OC, incluyendo, más no limitado, al costo de adquisición de artículos sustitutivos obtenidos de otros proveedores; o (iii) imponer al Proveedor, sin previo aviso, una multa equivalente al 2% del valor del OC o Contrato por cada semana (o fracción de semana) de retraso, hasta un máximo del 20% del valor total del OC o Contrato. El pago de dicha multa por parte del Proveedor no le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la OC o del Contrato y se entenderá sin perjuicio del derecho de NEXANS a reclamar daños y perjuicios adicionales en la medida en que la indemnización pagada no cubra íntegramente todos los daños y perjuicios sufridos por NEXANS como consecuencia del retraso del Proveedor.
- 6.4. El Proveedor anotará en parte visible del empaque en que se despachen los Bienes, el número de la OC o Contrato además que los artículos de inventario deben ser claramente identificados ítem por ítem con el código que señale NEXANS.
En caso de no cumplirse estos requisitos, NEXANS podrá rechazar los Bienes.
- 6.5. Cada entrega corresponderá exactamente a la cantidad indicada en el Contrato u OC.
- 6.6. El Proveedor facilitará a NEXANS cualquier información que pueda ser necesaria o útil para permitir a NEXANS recibir los artículos y/o servicios.
- 6.7. La aceptación de la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios no se considerará como aceptación de los Bienes y/o Servicios. Sólo se recibirán cantidades completas para cada ítem de la OC o Contratos, a menos que NEXANS autorice su entrega parcial.
- 6.8. La entrega o prestación a plazos estará sujeta al previo consentimiento expreso y por escrito de NEXANS y, en caso de que NEXANS acepte la entrega de los Bienes y/o

Servicios a plazos, cada entrega se facturará por separado, pero las entregas se tratarán como un único pedido y no serán divisibles. Si la entrega está incompleta y NEXANS no dio su consentimiento previo, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que NEXANS pueda tener en virtud de la OC o Contrato o de la ley, NEXANS se reserva el derecho a aceptar o rechazar los Bienes y/o Servicios a pesar de que NEXANS firme la guía de despacho u otro documento, y a suspender el pago.

- 6.9. Para Bienes comprados en Chile de origen importado, el Proveedor deberá tener disponible copia autorizada del manifiesto de importación, ante un requerimiento por parte de las autoridades. Adicionalmente el Proveedor deberá hacer entrega a NEXANS de la hoja de seguridad de las sustancias que lo requieran en idioma castellano.
- 6.10. Si los Bienes incorporan o contienen productos químicos, deberán llevar una etiqueta o rótulo suficientemente visible que permita su identificación. Cuando se trate de sustancias químicas el Proveedor deberá adjuntar la hoja de seguridad en idioma castellano e identificar los productos con su respectivo Código UN y rombo de seguridad (Código NFPA).
- 6.11. El riesgo sobre los Bienes permanecerá con el Proveedor hasta que dichos artículos sean entregados de conformidad con la OC o los Contratos.

SÉPTIMO. PRODUCTOS O BIENES IMPORTADOS A CARGO DEL PROVEEDOR.

Si cualquiera de los Bienes es importado a Chile o a cualquier otro país a cargo del Proveedor, éste será responsable de todos los requisitos legales, reglamentarios y administrativos relacionados con tal importación, así como del pago de todos los derechos, impuestos y comisiones asociados a la misma.

OCTAVO. EMBALAJES Y TRANSPORTE DE LOS BIENES

- 8.1. El Proveedor: (i) cumplirá con toda la normatividad de marcado de país de origen y de exportación a Chile; (ii) cumplirá con todos los requisitos de embalaje y rotulado establecidos en estos TYC. Los requisitos mínimos para los incisos (i) y (ii) se establecerán y darán a conocer por parte de NEXANS; (iii) cumplirá con la legislación de transporte de mercancías incluyendo la aplicable a sustancias peligrosas o controladas y (iv) empleará empaques adecuados y de buena calidad en consideración a los Bienes a suministrar. Las deficiencias en el empaque, marcas o señales y documentación requerida pueden generar el rechazo y devolución de la entrega por parte de NEXANS.
- 8.2. El Proveedor será responsable e indemnizará a NEXANS por todas las pérdidas, daños, perjuicios y gastos que sufra o en los que incurra NEXANS en relación con, derivados de, o como resultado de cualquier reclamación en relación con contenedores y/o materiales de embalaje inadecuados que no cumplan con alguna normativa.

NOVENO. INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE LOS ARTÍCULOS

- 9.1. El Proveedor adelantará, todos los exámenes y pruebas necesarias y proporcionará la certificación que se requiera específicamente en la OC o el Contrato o que de otro modo exija la ley, los códigos apropiados y las buenas prácticas de ingeniería. El Proveedor notificará por escrito a NEXANS, con una antelación mínima de catorce (14) días, por correo electrónico o fax, la fecha y lugar de dichos exámenes y/o pruebas. A petición de NEXANS, el Proveedor le facilitará una copia de todos los datos pertinentes de los

exámenes/pruebas. No se entregará ningún Bien hasta que se hayan completado todas las pruebas e inspecciones aplicables que no revelen defectos en el mismo.

- 9.2. NEXANS se reserva el derecho a asistir y a presenciar todos los exámenes y pruebas de los artículos, así como de llevar a cabo sus propios exámenes, pruebas e inspecciones de los Bienes y de auditar los servicios prestados.
- 9.3. El Proveedor proporcionará gratuitamente al personal o a los representantes autorizados de NEXANS que realicen cualquier examen, prueba e inspección en nombre de ésta, todos los equipos, suministros e instalaciones razonablemente necesarios para que sus tareas puedan llevarse a cabo en las instalaciones del Proveedor o, cuando sea razonablemente factible, en las instalaciones de un sub-proveedor.
- 9.4. Nada de lo establecido en este Punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** eximirá al Proveedor de las obligaciones establecidas en la OC o el Contrato o constituirá una aceptación por parte de NEXANS acerca del estado de los Bienes.
- 9.5. NEXANS y sus representantes autorizados tendrán derecho, en todo momento razonable a partir de la fecha de la OC o los Contratos y por un periodo de cinco (5) años a partir de entonces, a inspeccionar todos los registros y documentos, procedimientos y controles relacionados, y a entrevistar al Proveedor, sus agentes y sub-proveedores, con el único propósito de determinar si ha habido cumplimiento de los requisitos de la OC o los Contratos, y el Proveedor conservará todos los registros y documentos, procedimientos y controles relacionados con la OC o Contratos por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del cumplimiento de las mismas.

DÉCIMO. GARANTÍA

El Proveedor garantiza y declara a NEXANS que:

- 10.1 Los Bienes (incluidos las piezas de repuesto) y/o Servicios estarán libres de defectos de diseño. La mano de obra y materiales cumplirán en todos los aspectos con los criterios de rendimiento, especificaciones, planos y otras descripciones suministradas por NEXANS o designadas en la OC y el Contrato y serán nuevos, aptos y suficientes para los fines a los que se destinan, tal como se acredita en el Contrato y las OC, y de calidad satisfactoria. Asimismo, el Proveedor garantiza a NEXANS que:
 - (i) Tiene la experiencia y capacidad, dispone de todos los servicios, conocimientos técnicos y financiación necesarios y pondrá a disposición todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para el suministro satisfactorio y puntual de los Bienes.
 - (ii) Observará y aplicará el nivel de diligencia y competencia que los proveedores acreditados suelen emplear en la realización de trabajos similares y no incorporará a los Bienes ningún diseño o característica sin la aprobación previa por escrito de NEXANS, a menos que dicho diseño o característica se haya incorporado a artículos similares a los Bienes y haya sido probado en servicio comercial.
 - (iii) los Bienes se suministrarán de conformidad con los requisitos pertinentes de cualquier ley, instrumento legal, orden o reglamento que pueda estar en vigor en el momento del suministro de los mismos.
- 10.2 El Proveedor garantiza que los Servicios se ajustarán a las especificaciones establecidas en los Contratos, OC y en estos TYC. El Proveedor garantizará los Servicios por un periodo mínimo de 24 meses a partir de la fecha de recepción por NEXANS.

- 10.3 En caso de que los Bienes resulten defectuosos, no se encuentren conformes con el Contrato o la OC o incumplan de cualquier otro modo cualquiera de las garantías establecidas anteriormente, en cualquier momento hasta dos (2) años después de la fecha en que dichos Bienes sean puestos en uso comercial por NEXANS, sus subcompradores o clientes, con sujeción a disposiciones legales de mayor duración, el Proveedor realizará a su costa, lo antes posible y a elección de NEXANS, las modificaciones, reparaciones y sustituciones que resulten necesarias para que los Bienes cumplan las especificaciones contractuales y garantías establecidas en el Punto 10.1 anterior y reembolsará a NEXANS todos los costos y gastos en que ésta incurra en relación con la rectificación de dicho mal funcionamiento, avería o defecto, incluidos, los casos, cuando los Bienes hayan sido incorporados por NEXANS a productos terminados, los costos de remanufacturado de dichos Bienes o Servicios, así como cualquier monto adeudado por NEXANS a sus clientes, tales como los costos de desmontaje y sustitución de los productos terminados que incorporen los Bienes defectuosos y el costo de entrega de los productos terminados de sustitución. Durante el periodo de garantía, el Proveedor prestará, de forma gratuita y diligente, todos los servicios de reparación necesarios para que los Servicios sean conformes.
- 10.4 En caso de que el Proveedor no inicie y proceda diligentemente a completar la alteración, reparación o sustitución de los y/o Servicios dentro del plazo acordado entre las Partes (que será un plazo razonable en caso de que las partes no acuerden dicho plazo), NEXANS podrá llevar a cabo dicha reparación o procurar que un tercero lleve a cabo dicha reparación en su nombre y todos los costos de la misma correrán a cargo del Proveedor, siempre que se notifique previamente por escrito al Proveedor la realización de la reparación por o en nombre de NEXANS.
- 10.5 Si el Proveedor reemplaza o repara los Bienes conforme al Punto 10.2 entonces las disposiciones de este Punto 10 se aplicarán a dichos Bienes reemplazados o reparados por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha en que sean introducidos nuevamente en uso comercial.
- 10.6 El Proveedor garantiza que vende los Bienes y/o Servicios como único propietario legal y, en consecuencia, el Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios están libres de todo tipo de embargo, cargos, derechos de terceros o gravámenes.
- 10.7 Los términos de este Punto 10 sobrevivirán a la expiración o resolución de cualquier Bien.

UNDÉCIMO. POLIZAS DE SEGURO

- 11.1. Cuando NEXANS así lo decida en razón del valor de compra de los Bienes o Servicios o de su necesidad para la operación, podrá solicitar al Proveedor la totalidad o cualquiera de las siguientes pólizas de seguros que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Chile: **(i) Garantía de buen manejo del anticipo**, por un monto igual al anticipo que se hubiese pactado y vigente con anterioridad a la entrega del anticipo y hasta la terminación del negocio jurídico que surja entre las Partes y un mes más. **(ii) Garantía de calidad de los bienes**, para garantizar los perjuicios que pueda causar por fallas en la calidad de los Bienes suministrados por el Proveedor según las especificaciones presentadas, con un límite asegurado mínimo equivalente al 20% del valor de la OC o el Contratos y estará vigente desde el momento de entrega de los Bienes hasta dos (2) años meses después de su recibo a satisfacción por parte de NEXANS. **(iii) Garantía de cumplimiento del contrato**, para garantizar los perjuicios causados por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en la OC o Contratos, con un límite asegurado

mínimo equivalente al 20% del valor de la OC o Contratos y estará vigente durante la vigencia del Contrato que surja entre las Partes y un mes más. **(iv) Amparo de estabilidad de la obra:** por valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total de la OC o Contratos, y con vigencia igual a tres (3) años a partir de la firma del acta de entrega de la obra. **(v) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el diez por ciento (10%) del valor total de la OC o Contratos y una duración por tres (3) años más la vigencia del Contrato. **(vi) Responsabilidad civil extracontractual:** por valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total de la OC o Contratos y una duración por la vigencia de los Contratos y un mes más. Esta garantía deberá incluir los siguientes cubrimientos: a) daños a terceros o a sus bienes muebles o inmuebles, incluidos redes; b) responsabilidad civil cruzada; c) responsabilidad para vehículos en exceso de los límites de cualquier póliza de automóviles vigente; y d) responsabilidad por vehículos, equipos y/o maquinaria de propiedad del Proveedor o de sus subcontratistas.

/uno/ Los valores asegurados y las vigencias de las garantías deberán actualizarse cada vez que el Contrato garantizado sea prorrogado o adicionado -según el caso-, así como con el acta liquidación en función del valor final del negocio jurídico y de la fecha de finalización de los Trabajos según acta de terminación y entrega de los Trabajos.

/dos/ Si por cualquier causa, cualquier cobertura de seguros que haya de tomar el Proveedor es cancelada o modificada o es inminente su cancelación o modificación, NEXANS se reserva el derecho para pagar las primas de renovación, tomar nuevas pólizas o, en general, restaurar la situación de cobertura anterior, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los Contratos y a costa del Proveedor.

/tres/ Todas las pólizas tomadas por el Proveedor deberán incluir cláusulas del siguiente tenor: a) La compañía de seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra NEXANS, sus accionistas, filiales y subsidiarias, aseguradores o asociados. b) La compañía de seguros no podrá cancelar o modificar los términos de las pólizas contratadas sin previa autorización expresa de NEXANS. c) La compañía de seguros incluirá a NEXANS, sus afiliadas y cesionarios, sus empleados, agentes y asociados como asegurados adicionales.

/cuatro/ Las garantías y seguros de que trata esta cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de los Contratos y no podrán ser canceladas sin autorización previa y escrita de NEXANS. Cualquier defecto o ausencia de cobertura, incumplimiento de garantía y cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA, que genere pérdida al derecho a indemnización y/o afecte la validez y/o vigencia de cualquiera de los seguros indicados en esta cláusula, sea que haya sido contratado o no por el CONTRATISTA, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades que tiene o le corresponden por razón de la ley o de los Contratos. Queda entendido y acordado que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones bajo los Contratos.

DUODÉCIMO. SUSPENSIÓN POR SOLICITUD DE NEXANS:

- 12.1. Si el Proveedor incumple sus obligaciones, NEXANS podrá ordenar al Proveedor la suspensión total o parcial de la OC o Contratos, en cualquier momento y hasta un máximo de seis (6) meses y por cuenta y riesgo exclusivos del Proveedor.
- 12.2. NEXANS puede ordenar al Proveedor que suspenda la entrega de los Bienes en cualquier momento durante un máximo de sesenta (60) días, siempre que NEXANS proporcione al Proveedor un aviso por escrito de dicha suspensión al menos cinco (5) días antes de la

fecha de entrega. En estos casos, NEXANS no tendrá ninguna responsabilidad ante el Proveedor en relación con dicha suspensión. El Proveedor será responsable de almacenar los artículos hasta la nueva fecha de entrega bajo su riesgo y costo.

DECIMOTERCERO. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. El Proveedor otorga a NEXANS todos los derechos y licencias necesarias para que ésta (incluyendo a sus filiales y subsidiarias) usen y vendan los Bienes o Servicios especificados en la OC, los Contratos y los presentes TYC y para ejercer los derechos otorgados bajo la OC, los Contratos y los presentes TYC. El Proveedor defenderá, mantendrá libre de daño e indemnizará a NEXANS, sus sucesores, cesionarios, vendedores y usuarios de los Bienes y/o servicios por cualquier reclamo que establezca que los Bienes o Servicios del Proveedor infringen derechos de propiedad intelectual o cualquier reclamo que surja del incumplimiento por parte de éste respecto de sus garantías y obligaciones bajo la OC, los Contratos y los presentes TYC. Si se efectúa cualquier reclamo por infracción de propiedad intelectual o patentes, el Proveedor, a su propio costo, ejercerá el primero de los siguientes recursos que sea practicable: (i) obtener para NEXANS los derechos intelectuales o patentes sobre los Bienes objeto de la OC, los Contratos y los presentes TYC; (ii) modificar los Bienes o Servicios de modo que no estén en infracción y que cumplan con lo establecido en la OC, los Contratos y los presentes TYC; (iii) reemplazar los Bienes o Servicios por otros que no sean infractores y que cumplan con lo establecido en la OC, los Contratos y los presentes TYC; o (iv) aceptar la devolución de los Bienes infractores y la cancelación de los Servicios infractores, y reembolsar inmediatamente a NEXANS cualquier monto pagado. NEXANS podrá devolver las mercaderías que no se ajustan al Proveedor a costo de éste.
- 13.2. Todos los informes, especificaciones, planos, otros documentos, planos, diseños o programas informáticos, entre otros, suministrados por NEXANS al Proveedor en relación con una OC o contrato seguirán siendo propiedad exclusiva de NEXANS, serán utilizados por el Proveedor con el único fin de la ejecución de la OC o Contrato y serán devueltos inmediatamente a NEXANS a la finalización de la OC o Contrato.
- 13.3. Cualquier invención, patentable o no, realizada por el Proveedor en relación con la ejecución de cualquier OC o Contrato realizado por NEXANS para, entre otras cosas, el desarrollo de un nuevo producto o proceso será propiedad exclusiva de NEXANS. La utilización de tales invenciones por parte del Proveedor estará autorizada exclusivamente para la ejecución de las OC o Contratos que se estuvieran ejecutando, salvo que el Proveedor y NEXANS acuerden otra cosa por escrito.

DECIMOCUARTO. RESPONSABILIDAD:

- 14.1. El Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá libre, indemne y a salvo a NEXANS de cualquier reclamo o demanda que surja por cualquier clase de daño o pérdida de bienes o activos de NEXANS, así como por cualquier lesión o muerte de los empleados u otros contratistas de NEXANS que se produzcan directa o indirectamente por cualquier acto u omisión imputable al Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
- 14.2. De igual manera, el Proveedor responderá, mantendrá indemne y defenderá a NEXANS de todo daño, lesión, perjuicio, pérdida o muerte causados a terceros directa o indirectamente por cualquier acto u omisión imputable al Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas, aun cuando fueren ocasionados

utilizando bienes de NEXANS proporcionados al Proveedor para el suministro de los Bienes o Servicios.

- 14.3. Esta responsabilidad del Proveedor subsistirá aún después de la terminación de la OC o Contratos o de la entrega de los Bienes o Servicios, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión que se presente contra NEXANS por cualquier persona, por cualquier causa relacionada con la ejecución de la OC, los Contratos y los presentes TYC por parte del Proveedor, e incluye pago de honorarios y costas del proceso en que eventualmente tuviere que incurrir NEXANS por esos motivos.
- 14.4. El Proveedor asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo, así como por lesiones o muerte a sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas, por lo que declara que releva a NEXANS de cualquier responsabilidad u obligación por dichos hechos, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de NEXANS.
- 14.5. Los problemas que surjan como consecuencia de no confirmar y cumplir con las instrucciones de este documento serán responsabilidad absoluta del Proveedor.
- 14.6. El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costos (incluidos los costos legales) y gastos (ya sean directos, lucro cesante, pérdida de beneficios anticipados o de otro tipo) sufridos por NEXANS como consecuencia de cualquier incumplimiento de la garantía por parte del Proveedor, incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de Contrato o OC, malinterpretación por parte del Proveedor o terminación del Contrato o OC por parte del NEXANS.
- 14.7. NEXANS sólo responderá por los daños directos debidamente comprobados, excluyéndose siempre el lucro cesante, daño moral o incidental, imprevistos, pérdidas y cualquier clase de daño indirecto. El límite máximo de responsabilidad legal y/o contractual que asumirá NEXANS derivada de daños, pérdidas o reclamos será equivalente al 100% del precio de la OC o Contrato.

DECIMOQUINTO. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DE PERSONAL

- 15.1. NEXANS deja expresa constancia que los Servicios que eventualmente se adquieran o contraten al Proveedor son extraños a su objeto, labores y negocios ordinarios propios de su actividad y en consecuencia no asume ninguna responsabilidad directa, ni indirecta por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales, compensaciones o indemnizaciones que correspondan al Proveedor, quien goza de plena autonomía directiva, técnica, y administrativa para el manejo de su personal y es responsable de estos derechos frente a los trabajadores. No obstante lo anterior, NEXANS se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por el Proveedor o sus subcontratistas, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al Proveedor el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte. El Proveedor afiliará a todos sus empleados a las entidades autorizadas de salud y previsión social.
- 15.2. Las Partes entienden y acuerdan expresamente que el Proveedor actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo de las OC o los Contratos. En consecuencia, las OC o Contratos, o no generarán vínculo laboral alguno entre el Proveedor y NEXANS, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la

ejecución de los Servicios objeto de las OC o Contratos. Por lo tanto, el Proveedor manifiesta que actuará como contratista independiente en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de las OC o Contratos, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación chilena. De igual manera, se deja expresa constancia que entre las Partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que el Proveedor exonera a NEXANS de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de las OC o Contratos y por las relaciones surgidas entre el Proveedor y: a) sus empleados; b) el Estado, y; c) sus proveedores.

- 15.3. El Proveedor se obliga a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil.

DECIMOSEXTO. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

- 16.1. El Proveedor no cederá sus derechos ni subcontratará sus deberes sin el consentimiento previo por escrito de NEXANS. Cualquier cesión o subcontratación del Proveedor no autorizada previamente será nula.
- 16.2. Una vez recibida la aprobación expresa de NEXANS, el Proveedor podrá subcontratar partes del objeto del contrato u OC, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con NEXANS, ni se la atenúe. No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre NEXANS y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los del Proveedor.
- 16.3. El Proveedor será en todo caso, el exclusivo responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, o proveedores, quienes carecerán de toda acción contra NEXANS.
- 16.4. Por su parte, NEXANS podrá ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones que surjan de la OC, los Contratos y los presentes TYC sin requerir el consentimiento del Proveedor.

DECIMOSÉPTIMO. SEXTO. TERMINACIÓN

- 17.1. NEXANS tendrá derecho (sin responsabilidad alguna por su parte) a terminar anticipadamente total o parcialmente la OC o el Contrato sin perjuicio de sus demás derechos legales o derivados de la OC o Contrato, inmediatamente después de la notificación y de ser indemnizado por el Proveedor, si el Proveedor incumpliera o dejara de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud de una OC o Contrato a juicio de NEXANS.
- 17.2. Todas las pérdidas, gastos, daño emergente, lucro cesante, daños directos e indirectos, costos de despacho y almacenamiento entre otros costos derivados del suministro de los Bienes y/o Servicios en los que incurra NEXANS, correrán por cuenta y a cargo exclusivo del Proveedor.
- 17.3. Las OC o los Contratos podrán ser terminados unilateralmente por NEXANS en cualquier momento, sin ulterior responsabilidad y por cualquier causa, dando un preaviso con al menos 10 días de antelación. En el caso que NEXANS termine la OC o el Contrato sin causa imputable al Proveedor, pagará a éste los Bienes o Servicios efectivamente entregados o prestados o gastos efectivamente realizados hasta la fecha de terminación,

siempre que dichos gastos no excedan a los precios establecidos. En este último caso, el Proveedor entregará a NEXANS la porción de los Bienes equivalentes al pago parcial efectuado por la terminación.

- 17.4. En caso de que se termine el Contrato se deberá: (i) Suspender todo trabajo derivado de la OC, los Contratos y los presentes TYC. (ii) Restituir a NEXANS, o a quien éste designe, cualquier anticipo, material, equipo, parte o bien que NEXANS le hubiere suministrado para la prestación del suministro o ejecución de los Servicios, sin que pueda el Proveedor alegar derecho de retención sobre tales montos, materiales, equipos, partes o componentes, derecho al que renuncia expresamente, (iii) permitir la entrada de NEXANS a las instalaciones del Proveedor para recuperar cualquier Bien cuya titularidad hubiera pasada a esta, e (iv) Indemnizar a NEXANS por los daños que se causen por el incumplimiento.
- 17.5. Cuando NEXANS de por terminada la OC y los Contratos, NEXANS podrá retener las sumas adeudadas al Proveedor en seguridad del pago de los perjuicios que se le hayan causado, y cobrarse de dichas sumas cualquier monto que a título de multas u otro concepto le adeude el Proveedor.

DECIMOCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

- 18.1. El Proveedor deberá y procurará que sus empleados y subproveedores no divulguen a terceros ni utilicen para fines distintos de la OC ni el Contrato, la información que pudieran recibir durante la ejecución de éste. Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor durante los tres (3) años siguientes a la entrega de los Bienes y/o Servicios. NEXANS podrá terminar inmediatamente todos los OC o Contratos que se encuentren en curso en caso de incumplimiento de este compromiso de confidencialidad; sin perjuicio de las reclamaciones de intereses o daños y perjuicios que NEXANS pueda reclamar.
- 18.2. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del Proveedor o de cualquiera de sus empleados, subcontratistas, dependientes, asesores, mandatarios u otros, se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones de la OC, Contratos o los presentes TYC y dará lugar al pago de la cláusula penal establecida en los Contratos o estos TYC, sin perjuicio de las demás reclamaciones o indemnizaciones a que haya lugar en favor de NEXANS. No constituirá información confidencial para efectos de la OC o los Contratos: (i) La información que hubiere sido conocida por el Proveedor legalmente y sin violación de derecho alguno con anterioridad a la celebración de la OC o los Contratos; (ii) La información que sea o llegue a ser de dominio público por medios que no constituyan violación de la OC o los Contratos; o (iii) La información que deba revelarse por orden de autoridad competente a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, que tenga jurisdicción y competencia para solicitar dicha información en forma obligatoria.
- 18.3. El Proveedor no hará pública la relación comercial con NEXANS mediante publicidad o de cualquier otra forma sin el consentimiento previo por escrito de NEXANS.

DECIMONOVENO. CLÁUSULA PENAL:

Frente a una infracción de cualquiera de las obligaciones emandas de la OC o del Contrato, el Proveedor reconoce como evaluación anticipada de perjuicios a NEXANS, una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la OC o los Contratos. Por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entiende extinguida las obligaciones de las OC o Contratos, y por lo tanto NEXANS se reserva el derecho de reclamar indemnización por

daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor que no alcanzaren a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior.

VIGÉSIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La interpretación y desarrollo de la OC, los Contratos y los presentes TYC estarán sujetos a la legislación chilena.

VIGÉSIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Aquellas disputas y, en general, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes en relación con la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo, serán resueltas mediante arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile. El árbitro tendrá la calidad de mixto (de derecho en cuanto al fondo y arbitrador en cuanto al procedimiento) y fallará en única instancia y sin ulterior recurso, salvo el de queja y de casación en la forma. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Antes de que se proceda por la cámara a la designación del árbitro, cada una de las Partes tendrá el derecho a vetar, sin expresión de causa, hasta ocho (8) integrantes del referido cuerpo arbitral. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago. El idioma del arbitraje será el español. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Santiago, renunciando al fuero de sus domicilios. El comienzo del arbitraje bajo la presente cláusula no suspenderá la ejecución de los Servicios. La presente cláusula sobrevivirá la terminación o expiración del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. NO EXCLUSIVIDAD.

Ni la OC, ni los Contratos, ni los presentes TYC o el negocio jurídico que surja entre las Partes implican la obligación de NEXANS de adquirir los Bienes o Servicios del Proveedor en forma exclusiva.

VIGÉSIMO TERCERO. INDEPENDENCIA.

El Proveedor actuará como entidad independiente y no como representante de NEXANS en la ejecución de la OC, los Contratos y los presentes TYC. En consecuencia, no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para NEXANS, salvo si ha sido autorizado por éste previamente por escrito. El Proveedor realizará las actividades necesarias para cumplir el objeto de la OC, los Contratos y los presentes TYC a través de su personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y NEXANS entre los empleados, contratistas o subcontratistas del Proveedor y NEXANS. En consecuencia, el Proveedor será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal utilizado para la fabricación de los Bienes o prestación del Servicios de que trata la OC, los Contratos y los presentes TYC, además, deberá cumplir con las normas y disposiciones enunciadas en el Procedimiento Manejo y Control de Contratistas de NEXANS.

Adicionalmente, mantendrá disponibles y al día los documentos en los cuales conste el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales. De igual manera, será de cargo del Proveedor proporcionar el alojamiento y gastos de sostenimiento o viaje a los empleados que requieran desplazarse para el cumplimiento del objeto de la OC, los Contratos y los presentes TYC.

VIGÉSIMO CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

El Proveedor deberá cumplir todas las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que le sean aplicables por la ejecución de la OC, los Contratos y los presentes TYC, y deberá obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones exigidos por la ley o reglamentaciones aplicables para cumplir con el suministro de Bienes y Servicios o el objeto de la OC, los Contratos y los presentes TYC. En consecuencia, defenderá e indemnizará a NEXANS por cualquier reclamo, acción o pretensión originados en el incumplimiento, por parte del Proveedor, de las leyes o reglamentaciones aplicables.

VIGÉSIMO QUINTO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Cualquiera de las Partes quedará exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento o demora sea resultado o consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas, constatadas y comprobadas, conforme a la ley, salvo que dichas circunstancias sobrevengan por culpa de dicha Parte o durante la mora. La Parte que invoque la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, deberá comunicar a la otra su ocurrencia inmediatamente y en todo caso dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia. El Proveedor no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (i) la demora en la prestación de los Bienes y Servicios conexos debida a la entrega tardía de vehículos o materiales por parte de sus proveedores o subcontratistas; (ii) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares; o (iii) huelga, disminuciones en el ritmo de trabajos o paros. Aceptada la ocurrencia del evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y si dentro de los diez (10) días siguientes no se han superado sus efectos, NEXANS podrá terminar unilateralmente el negocio jurídico sin lugar al pago de indemnización de perjuicios o sanción alguna por dicho concepto.

VIGÉSIMO SEXTO. RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

26.1 No se considerará que NEXANS ha aceptado alguna parte de los Bienes hasta después de que NEXANS, o sus subcompradores, hayan realizado una inspección física de los Bienes y confirmado al Proveedor su conformidad con el Contrato o con las OC. NEXANS podrá, mediante notificación por escrito al Proveedor, rechazar los Bienes que razonablemente considere que no están conformes con el Contrato o la OC dentro de un plazo razonable después de dicha inspección.

26.2 NEXANS tendrá el derecho a rechazar cualquiera de los Bienes y Servicios cuando a su juicio, presenten defectos de calidad o cantidad especificará las razones del rechazo y devolverá los Bienes rechazados al Proveedor por cuenta y riesgo de éste. A menos que NEXANS notifique lo contrario al Proveedor, éste sustituirá los Bienes rechazados sin demora y sin costo alguno para NEXANS por Bienes que estén, en todos los aspectos, conformes con el Contrato o las OC. Cualquier Bien sujeto a esta cláusula será tratado como una entrega tardía y sujeto a las disposiciones del Punto Sexto.

26.3 Todos los costos de transporte de ida y regreso y los riesgos asociados a dicho rechazo serán a cargo del Proveedor. En el evento de que voluntariamente NEXANS efectúe los pagos para tales efectos, el Proveedor deberá reembolsar a NEXANS los pagos efectuados. En todo caso, hasta tanto los Bienes o Servicios no sean aceptados por NEXANS, no se entenderán entregados y por tanto se podrán aplicar las multas correspondientes por los retrasos en la entrega.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.

En el evento en que los Bienes objeto de la OC, los Contratos y los presentes TYC tengan algún software o programa incorporado, se entenderá que con la entrega de los Bienes se otorga a NEXANS una licencia no-exclusiva e ilimitada para el uso de dicho software o programa, de manera que se permita la completa utilización y funcionamiento de los Bienes.

VIGÉSIMO OCTAVO. CANTIDADES ESTIMADAS.

Para efectos de las OC, los Contratos y los presentes TYC, cuando NEXANS haya dado información al Proveedor incluyendo cantidades estimadas de Bienes o Servicios, tales cantidades no constituyen una garantía de máximos o mínimos a consumir. Por tanto, no procederá reclamo del Proveedor si los consumos reales fueren inferiores o superiores a los estimados.

VIGÉSIMO NOVENO. PROTECCION DE LA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS.

Cualquier información contenida en medios magnéticos (diskettes, cintas, discos ópticos, etc.) entregada por el Proveedor para ser leída, utilizada o transmitida en los equipos de cómputo de NEXANS estará libre de virus o de cualquier defecto o programación que sea capaz de ocasionar pérdidas o daños en la información y/o en los programas de computación que use NEXANS y/o cualquiera de sus afiliadas.

TRIGÉSIMO. POLÍTICA DE RECURSOS INFORMÁTICOS.

- 30.1 El Proveedor cumplirá a cabalidad con la política para el buen uso de los recursos informáticos emitida por NEXANS, la cual declara conocer y aceptar expresamente y se obliga a responder ante NEXANS por los daños que pueda causar ante un eventual incumplimiento a lo dispuesto en dicha política.
- 30.2 El Proveedor responderá ante NEXANS y ante terceros por los perjuicios y daños que se produzcan como consecuencia de pérdidas o daños en la información y/o en los programas de computación que use NEXANS o terceros, con ocasión de virus computacionales o cualquier otra razón imputable al Proveedor.
- 30.3 Asimismo, el Proveedor se obliga a defender e indemnizar a NEXANS de todo perjuicio que llegare a sufrir y a reembolsarle cualquier gasto que tuviere que hacer, incluyendo honorarios de abogados y costas del proceso, como resultado de reclamos o litigios de cualquier clase instaurados en contra de NEXANS, cuyas causas o pretensiones se originen directa o indirectamente en la pérdida o daño de información y/o programas de computador imputables al Proveedor según lo previsto en esta cláusula. Para hacer efectiva esta obligación, NEXANS podrá utilizar la vía legal que estime más conveniente.

30.4 Las anteriores estipulaciones también serán aplicables cuando El Proveedor envíe a NEXANS información a través de correo electrónico o cualquier otro medio equivalente para transferencia de archivos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. OBLIGACIONES APLICABLES A PROVEEDORES QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE NEXANS.

Además de las obligaciones legales, contractuales y las establecidas en estos TYC, el Proveedor tendrá las siguientes cuando la prestación de los trabajos o Servicios objeto de la OC o Contratos implique el ingreso a las instalaciones de NEXANS:

- (i) Contratar de forma directa el personal que ejecutará los trabajos o Servicios objeto de la OC o Contratos y cumplir en su calidad de empleador con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y demás normativa aplicable.
- (ii) Realizar las afiliaciones y pagos al sistema de salud y de seguridad social, las cuales deben corresponder al contrato laboral existente entre el Proveedor y su trabajador.
- (iii) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los Servicios con el objeto de conseguir la correcta realización de los mismos, cumpliendo las especificaciones técnicas del caso.
- (iv) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores todas las normas de disciplina y de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza de los Servicios a ejecutar requieran y en especial, todas aquéllas que le señale el área de salud, seguridad laboral y ecología de NEXANS.
- (v) Mantener en el sitio donde se ejecutarán los Servicios, los equipos y herramientas idóneos y en buenas condiciones para la correcta ejecución de los Servicios bajo su responsabilidad cuenta y riesgo.
- (vi) Controlar el ingreso y salida de materiales y equipos de su propiedad del lugar donde se ejecuten los Servicios, por lo tanto exonera a NEXANS de cualquier responsabilidad por pérdida o deterioro de sus materiales y equipos.
- (vii) Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los Servicios, siguiendo las normas internas para contratación de personal, establecidas por NEXANS de ser el caso.
- (viii) En el evento en que el objeto de los Servicios incluya la elaboración de diseños, ejecutar los trabajos y Servicios de acuerdo con los diseños, planos de ingeniería y especificaciones elaborados por el Proveedor. NEXANS se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra, Servicios o del material que no esté acorde con las especificaciones de la OC, Contratos o de seguridad exigido. Las aprobaciones que otorgue NEXANS a los diseños, planos y especificaciones en ningún momento libera al Proveedor de su responsabilidad exclusiva respecto a los mismos.
- (ix) Cumplir con los requisitos establecidos en el Procedimiento Manejo y Control de Contratistas de NEXANS, así como los demás requisitos establecidos por NEXANS en materia de Salud y Seguridad y medio ambiente, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.
- (x) Ejecutar los Servicios con las más altas especificaciones de seguridad, de selección de materiales y equipos y la mejor calidad de la manufactura, de manera que exhiban un excelente acabado final a satisfacción de NEXANS. Al finalizar ejecución de los trabajos y Servicios, el Proveedor entregará a NEXANS los planos *as-built* junto con el dossier de

calidad y registro fotográfico. Esto incluye presentación de certificados de calidad de los materiales y pruebas de calidad a los procesos que se ejecuten, cuando aplique.

- (xi) Ejecutar los Servicios cumpliendo el horario establecido en la Planta por NEXANS.
- (xii) En el evento en que existan más de cinco (5) trabajadores en el sitio de la ejecución de los Servicios o se estén ejecutando trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, confinados, en caliente y/o en subestaciones) el Proveedor deberá mantener durante todo el tiempo de ejecución de los Servicios un funcionario encargado de la Salud y la Seguridad y que además esté certificado como Coordinador de Trabajo en Alturas, calidad que deberá acreditar con la entrega a NEXANS del correspondiente certificado vigente. La no presencia de este funcionario implicará incumplimiento del Proveedor y conllevará la suspensión de los Servicios.
- (xiii) Recibir y aprobar la inducción personal dictada por NEXANS, la cual será requisito esencial para el ingreso al área de NEXANS e inicio de los Servicios. Esta inducción aplicará también en el caso de personal de los subcontratistas.
- (xiv) Contratar personal idóneo, calificado y certificado para la ejecución de los Servicios.
- (xv) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de la OC o Contratos, afiliados al sistema de salud y seguridad social, así como efectuar los pagos por concepto de aportes fiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley.
- (xvi) Cumplir las normas laborales y de seguridad en el trabajo vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores.
- (xvii) Garantizar que su personal use la dotación y los elementos de protección personal y que los mismos se encuentren certificados.
- (xviii) Suministrar a su costa mano de obra, los materiales, equipos, herramientas, maquinaria y elementos adecuados para la ejecución de los servicios con la debida oportunidad y calidad de tal manera que se garantice el cumplimiento del programa de trabajo y las especificaciones técnicas exigidas por NEXANS.
- (xix) Explicar los planos y especificaciones al personal técnico y a los operarios y contratistas.
- (xx) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas.
- (xxi) Durante la ejecución de la OC o Contratos, dentro de las instalaciones de NEXANS, el Proveedor deberá mantener su área de trabajo en un nivel óptimo de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.
- (xxii) Mantener en todo momento el lugar donde se ejecutarán los Servicios libre de toda acumulación de desperdicios de escombros y a su terminación retirarlos de ella y sus dependencias, y entregar a quien ordene NEXANS todos los residuos, herramientas, equipos, etc., dejando la obra completamente aseada.
- (xxiii) Responder por todos los hechos, actuaciones u omisiones, daños y perjuicios de sus empleados, obreros, subcontratistas, directores o terceros, de cualquier índole y frente a cualquier persona, así como de los deterioros y de las obras o Servicios mal ejecutados.
- (xxiv) En el evento en que por el objeto del contrato aplique, abstenerse de iniciar actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin tener previamente las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se

- requiera para ejecutar el presente contrato y tramitar los permisos y licencias que se requieran para la satisfactoria ejecución de los Servicios.
- (xxv) Abstenerse de hacer cambios en las especificaciones, planos, sistemas constructivos, etc., sin la aprobación previa y escrita de NEXANS.
 - (xxvi) Garantizar la vinculación de personal que cuente con certificación de trabajo en alturas vigente de requerirse para las actividades que va a ejecutar.
 - (xxvii) Abstenerse de contratar menores de edad.
 - (xxviii) Depositar, manejar y disponer los escombros y sobrantes de las obras objeto de este contrato de conformidad a la legislación vigente. Cualquier daño que sufra NEXANS por causa del incumplimiento de esta obligación le dará derecho a descontar el valor del daño o multa respectiva al Proveedor sin perjuicio del pago de la pena y la indemnización de perjuicios a que tenga derecho NEXANS.
 - (xxix) Terminada la ejecución de la OC o Contratos el Proveedor deberá limpiar las áreas de trabajo y retirar de allí todos los sobrantes de materiales utilizados, basuras, etc., resultantes de sus operaciones, equipos o materiales y dejará las áreas en mención en condiciones similares a las existentes antes de iniciar los Servicios. Por lo tanto, el Proveedor se obliga a realizar la disposición final de los escombros que resulten de la ejecución de la OC o Contratos, en los sitios que NEXANS le indique y cumpliendo con los requerimientos de la legislación ambiental aplicable. En caso de que por incumplimiento de esta disposición, la autoridad ambiental, o cualquier otra autoridad con facultades para ello, imponga sanciones a NEXANS, cualesquiera que ellas sean, tales como, amonestación, multas, suspensión de la obra o Servicios, suspensión de licencias o permisos, etc., por contravención a las normas medioambientales, o legales, el Proveedor desde ya se obliga a indemnizar a NEXANS por todos los perjuicios causados por la sanción impuesta y a reparar el daño ocasionado a los recursos naturales afectados, en toda su integridad. El Proveedor suministrará a NEXANS toda la evidencia de la adecuada disposición del material sobrante.
 - (xxx) Rehacer a su costa y de forma inmediata los Trabajos o Servicios defectuosos, mal ejecutados o incompletos que no cumplan con los parámetros exigidos.
 - (xxxi) Dirigir los Servicios por conducto de personas idóneas, manteniendo en la obra el personal responsable que garantice la buena ejecución de los Servicios.
 - (xxxii) Emplear para la ejecución de la OC o Contratos personal idóneo de acuerdo con las indicaciones impartidas por NEXANS y suministrar a su costa mano de obra, los materiales, equipos, herramientas, maquinaria y elementos adecuados para la ejecución de este contrato con la debida oportunidad y calidad de tal manera que se garantice el cumplimiento del programa de trabajo y las especificaciones técnicas exigidas por NEXANS.
 - (xxxiii) No vincular personal a través de cooperativas de trabajo asociado para la ejecución del presente contrato.
 - (xxxiv) Cumplir cabalmente con las actividades objeto de la OC o Contratos en los plazos previstos en el Cronograma detallado con las obligaciones a su cargo durante el plazo de la OC o Contratos.
 - (xxxv) Mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para la correcta ejecución de los Servicios garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. En caso de falla o avería de equipos el Proveedor repondrá los mismos por uno de igual o mejores características de forma tal que no se suspenda la ejecución de los Servicios.

- (xxxvi) Mantener un representante, durante la ejecución de los Servicios, facultado para representar al Proveedor en todos los aspectos atinentes a la ejecución, que deberá actuar como interlocutor para todos los efectos y deberá cumplir con la experiencia y el perfil que defina NEXANS.
- (xxxvii) Contar con un plan de salud ocupacional aplicable a la ejecución de los Servicios.
- (xxxviii) Responder por los actos deshonestos de sus empleados en caso de que estos se presenten.
- (xxxix) Para la adecuada, eficiente y oportuna ejecución de los Servicios, el Proveedor deberá cooperar en el área de los trabajos con los demás contratistas y NEXANS para manejar las interferencias que se pueden presentar y para no perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que dichas obras resulten averiadas por causa imputable al Proveedor, éste estará obligado a repararlas a su costa.
- (xl) Cuando por causas imputables al Proveedor se causen daños o costos adicionales a otros contratistas, dichos costos estarán a cargo del Proveedor, quien mantendrá indemne a NEXANS por tales costos adicionales o daños.
- (xli) Entregar los listados del personal que va a trabajar en la ejecución del objeto de la OC o Contratos con sus respectivos números de cédula y afiliaciones al sistema de seguridad social, dos (2) días hábiles antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos o Servicios.
- (xlii) Queda expresamente prohibido el ingreso de personal del Proveedor a áreas diferentes de las que se están realizando la ejecución del objeto contenido en la OC o Contratos.
- (xliii) El Proveedor se obliga para con NEXANS a cumplir con todas las normas establecidas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales que le sean aplicables por razón de las actividades que desempeña en ejecución del objeto de la OC o Contratos, y en consecuencia, será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes sean estos empleados directos o terceros subcontratistas suyos, que produzcan deterioro o daño en el medio ambiente o los recursos naturales.
- (xliv) El Proveedor se obliga a establecer mecanismos de prevención, reducción, almacenamiento y disposición de la generación de Residuos de Construcción y Demolición ("RCD"), mediante procesos de:
 - (a) Planeación adecuada de la obra, que incluya la determinación de la cantidad estrictamente necesaria de materiales de construcción requeridos, con el fin de evitar pérdida de materiales.
 - (b) Realizar separación por tipo de RCD en obra.
 - (c) Almacenamiento diferencial de materiales de construcción.
 - (d) Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.
 - (e) El almacenaje de los residuos RCD debe tener una barrera que evite el impacto visual, la dispersión de partículas y estar señalizado
 - (f) Disponer los residuos RCD en sitios autorizados por el municipio y la autoridad ambiental. Se debe entregar al coordinador del proyecto y al área ambiental los certificados que evidencien la adecuada disposición.
 - (g) La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.

- (xiv) El Proveedor se obliga a verificar el cumplimiento de condiciones de recolección y transporte de residuos RCD, donde se cumpla con los siguientes requisitos:
- (a) Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.
 - (b) Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
 - (c) Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

TRIGESIMO SEGUNDO. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NEXANS.

El incumplimiento o retraso de NEXANS en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud de una OC o Contrato no constituirá en modo alguno una renuncia a dichos derechos ni excusará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de dicha OC o Contrato.

TRIGESIMO TERCERO. ETICA DE NEGOCIOS.

NEXANS tiene una política muy estricta sobre la ética en sus negocios la cual busca, ante todo:

- a) Mantener controles internos adecuados;
- b) Contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones;
- c) Cumplimiento de las leyes pertinentes;
- d) Integridad y honestidad en todos los aspectos del negocio.

Como consecuencia de lo anterior, se establecen las siguientes declaraciones y obligaciones.

TRIGESIMO CUARTO. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

- 34. 1 Las Partes declaran que no realizan ninguna clase de actividad ilícita y que no reciben ni utilizan dineros provenientes del tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y que no están involucradas en ninguna clase de actividad de lavado de dinero.
- 34. 2 Las Partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
- 34. 3 Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 34. 4 En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato una de las Partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la otra Parte tendrá el derecho de terminar unilateralmente el Contrato.

TIRGESIMO QUINTO. ANTICORRUPCIÓN

- 35.1 Las Partes se obligan a cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes, Convenciones y Tratados Internacionales que Chile haya suscrito en materia de anticorrupción. En particular, se obligan a tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar la comisión de los delitos establecidos como de responsabilidad penal de la persona jurídica conforme

- a la Ley N°20.393, debiendo informar inmediatamente a la otra parte acerca de cualquier irregularidad o infracción detectada que pudiese ser constitutiva de un delito que conlleve responsabilidad penal a las Partes. El Proveedor declara que conoce el Modelo de Prevención de Delitos de NEXANS, comprendiendo las políticas y procedimientos que lo integran y las sanciones establecidas en él para el incumplimiento de las referidas normas. Asimismo, declara conocer la existencia del canal de denuncias de NEXANS.
- 35.2 Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, extorsión o cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a ningún tipo de servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con la OC o contrato que se celebre. Las Partes acuerdan que el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Estado, constituye una causal de terminación anticipada del presente Contrato, sin que por tal terminación haya lugar a una indemnización de perjuicios.
- 35.3 Las Partes se obligan a registrar contablemente todas las transacciones que se deriven de la OC o del Contrato que se celebre con veracidad y de manera apegada a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Las Partes acuerdan que la falsificación, manipulación o inexactitud en los registros contables que se deriven de la OC o del Contrato que se celebre constituye una causal de terminación anticipada de la OC o del Contrato, sin que por tal terminación haya lugar a una indemnización de perjuicios.
- 35.4 Las Partes mantendrán sistemas adecuados de control interno para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten en desarrollo de la OC o del contrato que se celebre.
- 35.5 El Proveedor se da por informado de la existencia y contenido de la Política Antisoborno y Anticorrupción de NEXANS y se obliga a dar cabal cumplimiento a la misma. Adicionalmente se obliga a velar por el buen nombre e imagen de las marcas y productos o Bienes de NEXANS, de tal manera que evitará que estos puedan ser utilizados para otros objetos diferentes al de la OC o del contrato que se celebre o que se realicen actividades de cualquier naturaleza, incluso en función de la ejecución del mismo objeto de éste instrumento, ya sea por parte de representantes o empleados del Proveedor o de terceros, que pueda perjudicar la buena imagen y nombre de los productos, Bienes y marcas de NEXANS.
- 35.6 Bajo ningún aspecto, el Proveedor está autorizado para llevar a cabo, en nombre de NEXANS, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier ley pertinente. Por lo tanto, si durante la ejecución de la OC o del Contrato que se celebre, el Proveedor tuviera conocimiento de cualquier información que indique cualquier desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula, deberá notificarlo inmediatamente a NEXANS a más tardar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la consumación del hecho o el conocimiento de la información.
- 35.7 Asimismo, las Partes se obligan a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que puede percibirse o denotar un hecho plausible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula.
- 35.8 En caso de que NEXANS tenga motivos razonables para creer que se ha producido un incumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en esta cláusula, tendrá

derecho, en cualquier momento durante la vigencia de la OC, Contratos o de las relaciones comerciales y por un periodo de tres (3) años a partir de entonces, a designar a un auditor externo cualificado e independiente (el "Auditor") para que evalúe el cumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en esta cláusula. El Auditor tendrá derecho a auditar durante el horario laboral normal los libros y registros del Proveedor relativos a la ejecución de cualquier OC o Contrato en virtud de los presentes TYC. Ello incluirá el seguimiento de los pagos efectuados en virtud de este (mediante la revisión, sin limitación, de extractos de cuentas bancarias, libros y registros contables, declaraciones de renta o estados financieros) y el rastreo de todas las transacciones de pago relacionadas (la "Auditoría"). El Proveedor proporcionará al Auditor información completa, apoyo y acceso a las salas y oficinas utilizadas por el Proveedor. Tras la Auditoría, el Auditor presentará un informe escrito a NEXANS.

- 35.9 El nombramiento del Proveedor se hizo expresamente sobre la base de que las declaraciones y garantías establecidas en esta cláusula continúan siendo ciertas y exactas. NEXANS podrá rescindir el Contrato u OC por escrito con efecto inmediato por causa justificada si tiene motivos razonables para creer (sobre la base de información fidedigna) que el Proveedor ha cometido un incumplimiento de las declaraciones y garantías de esta cláusula. Cualquier incumplimiento de una declaración y garantía de esta cláusula se considerará un incumplimiento sustancial y facultará a NEXANS para terminar la OC o Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato, sin responsabilidad alguna para ella ni indemnización o reembolso para el Proveedor.

TRIGESIMO SEXTO. MEDIO AMBIENTE

- 36.1 El Proveedor ejecutará los Servicios objeto de las OC y Contratos dando estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, así como cualquier política o lineamiento que NEXANS emita o implemente sobre la materia. El Proveedor hará extensiva esta obligación a sus trabajadores, subcontratistas y/o dependientes.
- 36.2 El Proveedor se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En el evento en que el Proveedor tenga conocimiento de la posible existencia de un daño o perjuicio al medio ambiente, en adición a ejecutar las medidas requeridas para mitigarlo y minimizarlo, deberá notificarlo de inmediato a NEXANS.
- 36.3 Cuando NEXANS lo requiera, el Proveedor deberá suministrar información con la cual se evidencien sus prácticas en responsabilidad social, tales como actividades y programas desarrollados entre otros, en relación con (i) promoción y respeto a los derechos humanos, (ii) cumplimiento a la normatividad laboral y ambiental y (iii) transparencia y ética.
- 36.4 De comprobarse que alguna de las Partes incumple cualquiera de las obligaciones y/o términos enunciados en esta cláusula, la Parte incumplida, se obliga a mantener a la otra Parte indemne de cualquier clase de responsabilidad en caso de iniciarse cualquier clase de acción por parte de la autoridad competente en contra de la Parte cumplida, sus representantes y/o empleados y esto será causa suficiente para dar por terminada la OC o el contrato que se celebre. Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de los términos plasmados en esta cláusula permitirá a la Parte cumplida y/o afectada resolver el presente contrato y cualquier otro que exista entre el Proveedor y NEXANS de manera inmediata.

TRIGESIMO SEPTIMO. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS.-

NEXANS asume la responsabilidad social como un marco de referencia para todas las actividades desarrolladas con sus grupos de interés e implementa procesos encaminados a la generación de empleo digno, el uso eficiente de los recursos naturales, la oferta de productos con los más altos estándares de calidad, el respeto de los Derechos Humanos y el crecimiento económico. Debido a lo anterior, el respecto a los derechos humanos y los principios que se mencionan a continuación partes obligación del Proveedor:

- 37.1 Trabajo Infantil: El Proveedor se obliga a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil.
- 37.2 Trabajo Forzado y Compulsorio: No conservar ningún documento por más tiempo de lo previsto por la ley, ni que paguen “depósitos” como condición para el empleo. Dar libertad para rescindir el contrato de empleo, desde que sea hecha una notificación al empleador con plazo razonable y no involucrar o apoyarse al tráfico de seres humanos.
- 37.3 Higiene y Seguridad: El Proveedor debe cumplir con normas básicas para un ambiente de trabajo seguro y saludable, entre ellas instalaciones sanitarias, equipo de seguridad aplicable y capacitación necesaria. Ser sistemáticos para detectar, prevenir o reaccionar a las amenazas a la salud y a la seguridad.
- 37.4 Discriminación: No se permite ningún tipo de discriminación en la contratación, remuneración, acceso a entrenamiento, promoción, rescisión de contrato o jubilación. Así como la discriminación por raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, afiliación política o edad o cualquier otra condición que podría dar oportunidad a la discriminación.
- 37.5 Prácticas disciplinarias: Prohíbe el castigo corporal, la coerción física o mental y el abuso verbal de los trabajadores.
- 37.6 Horario de trabajo: El Proveedor debe cumplir el horario de trabajo definido por ley y de acuerdo con los estándares de la industria local, no excediendo el límite máximo de horas extras permitido.
- 37.7 Remuneración: El Proveedor debe pagar a sus trabajadores salarios que cumplan con las normas legales.
- 37.8 Sistema de Gestión: El Proveedor se compromete a cumplir con todos los requisitos de sus políticas de Responsabilidad Social y Sistemas de Gestión.
- 37.9 Nuevas Tecnologías: El Proveedor seguirá invirtiendo, en el desarrollo y accesibilidad de aquellas tecnologías que contribuyan a mitigar consecuencias de alguna crisis financiera, los desafíos de la sociedad y los impactos ambientales.
- 37.10 Minerales Conflictivos: El Proveedor promueve la trazabilidad de los minerales conflictivos y la transparencia de la cadena de suministro y se compromete a proveerle a NEXANS Bienes y Servicios de empresas que compartan nuestros valores éticos y de integridad, respeto por los derechos humanos y responsabilidad para con el medio ambiente. El Proveedor llevará a cabo iniciativas en la cadena de suministro y esfuerzos de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa que contribuyan a conseguir una cadena de suministro libre de conflictos, tratando de convencer a todos sus proveedores

y contratistas para que apoyen asimismo estos esfuerzos e iniciativas y faciliten el acceso a la información sobre el origen de los componentes de sus productos.

TRIGESIMO OCTAVO. CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Es obligación del Proveedor conocer y cumplir el Código de Ética de NEXANS el cual aparece en su sitio web www.nexans.com. Adicionalmente, el Proveedor se obliga a respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución de las OC o de los Contratos. El Proveedor deberá recibir, registrar e investigar administrativa o disciplinariamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de los empleados o subcontratistas a través de los cuales desarrolle el objeto de las OC o de los Contratos, y comunicará a NEXANS tales quejas y/o acusaciones así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por NEXANS en cualquier momento. Cuando NEXANS como resultado de la investigación administrativa o disciplinaria desplegada por él considere que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, podrá retirar de las labores del presente Contrato a los trabajadores o subcontratistas investigados, dará aviso inmediato a las autoridades competentes y a NEXANS, y colaborará en las investigaciones del caso. De igual manera deberá proceder el Proveedor a dar aviso inmediato a las autoridades y a NEXANS en caso de que él o sus trabajadores llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a los trabajos o Servicios objeto de las OC o de los Contratos. Asimismo, en el evento en que la actual relación contractual permita la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para la ejecución de las OC o de los Contratos, el Proveedor se obliga a incluir el texto anterior, como parte integral de sus subcontratos.

TRIGESIMO NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, el Proveedor autoriza a NEXANS, como responsable de los datos personales obtenidos durante la ejecución de las OC o de los Contratos, a que lleve a cabo el tratamiento de ellos, conforme a las políticas de privacidad que han sido establecidas por NEXANS bajo los parámetros de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada. Adicionalmente, el Proveedor otorga su consentimiento previo, expreso e informado a NEXANS a sus filiales, subsidiarias, asociadas y a su casa matriz, para el tratamiento de sus datos personales dentro de las OC y los Contratos, para que NEXANS pueda utilizar, conservar, transmitir, comunicar, recolectar, procesar, y almacenar, sus datos personales con el objetivo de ejecutar la OC o los Contratos que se suscriban, realizar pagos, emitir certificaciones, para ser consultado en listas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tanto a nivel nacional o internacional u otros mecanismos que NEXANS defina para la prevención del riesgo LA/FT, soborno y corrupción, de conformidad con la ley y cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo de las OC o Contratos en caso de llegarse a contratar. Tanto NEXANS como el Proveedor se comprometen a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal. En caso de que la ejecución de la OC o los Contratos requieran que el Proveedor acceda a datos de carácter personal de los que sea responsable NEXANS, será de aplicación lo dispuesto en este apartado. En el supuesto que NEXANS autorizase la subcontratación de determinados Servicios, o éstos se presten por terceros diferentes al Proveedor, que a su vez implicara que estos terceros tuviesen que acceder a los datos de carácter personal afectados por este apartado, el Proveedor se obliga a que, con carácter previo a dicha subcontratación o delegación de los Servicios a terceros, sea suscrito conjuntamente por las Partes y los subcontratistas o terceros un Contrato por el que estos últimos acepten expresamente asumir la responsabilidad

del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa aplicable. El Proveedor se obliga a mantener indemne a NEXANS frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento por el Proveedor de lo dispuesto en el presente apartado y acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada NEXANS con motivo del citado incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos que NEXANS pueda tener conforme a la normativa aplicable.

Respecto del control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente, NEXANS se reserva el derecho de recopilar información estadística sobre pedidos de compras con proveedores, esto con el fin de generar clasificación de proveedores y evaluación general de desempeño de los pedidos de compra. Dicha evaluación se acogerá a los criterios de control de procesos, productos y servicios suministrados por el Proveedor, acorde a las regulaciones adscritas en punto 8.4 sobre Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente según norma ISO 9001:2015. Esta información será recopilada por NEXANS y podrá ser solicitada por cualquier Proveedor que lo amerite en cuanto a control y el seguimiento del desempeño del Proveedor. Se hace presente que la información que se entregue a los Proveedores de acuerdo con lo indicado en este párrafo de ninguna manera incluirá información comercial sensible de otros Proveedores de NEXANS.

CUADRAGESIMO. CONVENIO ÚNICO.

El negocio jurídico o convenio que surja de la OC, los Contratos y los presentes TYC constituirá un acuerdo integral que reemplazará cualquier convenio, acuerdo o contrato anterior entre el Proveedor y NEXANS para la compra de los mismos Bienes o Servicios.

CUADRAGESIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que entre NEXANS y el Proveedor deban efectuarse entre sí con motivo de las OC o Contratos, se realizarán por escrito y serán entregadas por medio fehaciente de comunicación. Las comunicaciones a NEXANS se enviarán a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

NEXANS: Dirección: San Francisco 4761, San Miguel, Santiago. Teléfono 56 223520100

El Proveedor:

Atención: Equipo Compras – Nexans Chile

Dirección: San Francisco 4761, San Miguel, Santiago.

Teléfono: 56 223520100

Celular: 56 223520100

E-mail: roberto.riffo@nexans.com / claudia.torres@nexans.com / pamela.ferrer@nexans.com

Las comunicaciones al Proveedor se enviarán a las direcciones y correos electrónicos indicados en la respectiva OC o Contrato.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto el PROVEEDOR no comunique por escrito el cambio de domicilio.

CUADRAGESIMO SEGUNDO. REGISTRO DE PROVEEDORES Y MODIFICACIÓN DE DATOS DE PROVEEDORES

- 42.1.** NEXANS gestionará el registro de todos sus proveedores que tengan relación con alguna de las entidades de NEXANS y la modificación de cualquiera de los datos maestros de los proveedores se realizará a través del portal de la red empresarial SAP Ariba: <https://service.ariba.com/Supplier.aw>.
- 42.2.** En el caso de nuevos proveedores, NEXANS enviará solicitudes de registro para iniciar el proceso de inscripción. Para los proveedores existentes, todas las solicitudes de modificación de sus propios datos deberán dirigirse a Communication.pss@nexans.com.
- 42.3.** Todos los datos (ej. cuenta bancaria, IVA, direcciones) serán sistemáticamente verificados por nuestro Servicio Compartido de Compras (PSS) antes de ser introducidos en los sistemas de Nexans.